



SOCIEDAD ANÓNIMA  
HULLERA VASCO-LEONESA

## **INFORMACION TRIMESTRAL**

### **DECLARACIÓN INTERMEDIA CORRESPONDIENTE AL**

**Periodo:** TERCER TRIMESTRE

**Año:** 2010

#### **1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR:**

**Denominación social:** Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa

**Domicilio social:** Paseo de la Castellana, 126. 8ª Planta. Madrid, 28046.

**CIF:** A24000960

**Persona que asume la responsabilidad de la información:** D. Francisco Blanco Balín, Letrado Asesor.

Facultado para firmar el presente documento en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 22 de junio de 2006.

#### **2.- CONTENIDO INFORMACION TRIMESTRAL**

- A) Avance trimestral de resultados.**
- B) Evolución de los negocios.**
- C) Bases de presentación y normas de valoración.**
- D) Dividendos distribuidos durante el periodo.**
- E) Hechos posteriores al cierre del trimestre.**
- F) Hechos significativos.**



## A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

<i>Uds.: Miles de Euros</i>	<b>Ejercicio actual</b>	<b>Ejercicio anterior</b>
<b>Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>45.334</b>	<b>72.854</b>
<b>Resultados de explotación</b>	<b>(1.156)</b>	<b>1.989</b>
<b>Resultados antes de impuestos de actividades continuadas</b>	<b>(1.837)</b>	<b>1.989</b>
<b>Resultados del ejercicio de actividades continuadas</b>	<b>(1.561)</b>	<b>1.392</b>
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>(1.561)</b>	<b>1.392</b>

  

<b>Capital suscrito</b>	<b>24.706</b>	<b>24.706</b>
-------------------------	---------------	---------------

  

<b>Número de personas empleadas</b>	<b>584</b>	<b>621</b>
-------------------------------------	------------	------------

## B) EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

Como se ha venido explicando en informaciones anteriores, la actividad de la Sociedad durante el ejercicio 2010 se está viendo afectada de forma importante por la situación que, desde el año 2009, vienen padeciendo las empresas productoras de carbón, cuando, como consecuencia de la caída de la demanda eléctrica y la fuerte disminución de la participación del carbón en el mix de generación eléctrica por el fuerte incremento del régimen especial, las Compañías eléctricas paralizaron la generación eléctrica con carbón y ralentizaron el ritmo de sus compras hasta su paralización total.



### **Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero**

Al objeto de garantizar el consumo de carbón autóctono, con fecha 27 de febrero de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 51 el Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el Procedimiento de Resolución de Restricciones por Garantía de Suministro. La Comisión Europea, mediante la Decisión C(2010) 4499, de 29 de septiembre de 2010, ha autorizado las ayudas previstas, en forma de compensación por servicio público, en favor de la industria minera española y de los productores de electricidad a partir del carbón de origen nacional. Contra el mencionado Real Decreto las Compañías eléctricas presentaron recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Supremo, que están pendientes de resolución.

La aplicación del mencionado Real Decreto requiere la publicación, por parte de la Secretaría de Estado de Energía, de dos resoluciones: la primera relativa a las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el año 2010 a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro; y la segunda, a los procedimientos de operación del sistema eléctrico para su adaptación a la nueva normativa. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del Artículo único del mencionado Real Decreto 134/2010, la Sociedad inició negociaciones con las Compañías eléctricas Gas Natural Fenosa, e Iberdrola, con objeto de suscribir los compromisos de adquisición de carbón que deben de formalizarse una vez publicada la primera de las Resoluciones.

### **Almacenamiento Estratégico Temporal de Carbón**

El Consejo de Ministros prorrogó con fechas 30 de diciembre, 12 de febrero y 20 de agosto, el Almacenamiento Estratégico Temporal de Carbón (AETC) para los meses de enero, febrero y marzo de 2010. La materialización de la prórroga del mes de marzo de 2010, se produjo sólo hasta el 15 de marzo de 2010, por una cantidad incrementada en 75.000 toneladas y por un importe adicional de 15 millones de euros. No obstante, para el supuesto de que no se produjera la aplicación del Real Decreto, la citada prórroga se extendería, previa autorización de la Ministra de Economía y Hacienda, hasta el 31 de marzo de 2010, en 225.000 toneladas y 15 millones de euros adicionales, hasta alcanzar una cantidad máxima de 3.175.000 toneladas y por un importe máximo de 230 millones de euros.

Al 30 de septiembre de 2010, y a pesar de que no se había aplicado el Real Decreto, no se produjo la prórroga hasta el 31 de marzo de 2010.



### **Resultados al cierre del tercer trimestre**

A pesar del ligero crecimiento de la demanda eléctrica en lo que va de año (+3%) con respecto al mismo periodo del año anterior, la participación de las centrales térmicas, tanto de carbón (-40%) como de ciclo combinado (-18%) en el mix de generación eléctrica ha continuado cayendo por el fuerte incremento del régimen especial (+17%).

Esta situación de la demanda ha motivado que los suministros de carbón térmico se han visto limitados al carbón facturado a Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA) como parte del AETC antes mencionado, correspondiente a los primeros dos meses y medio del año.

A pesar de que desde entonces la Sociedad no ha vuelto a facturar a las centrales térmicas el carbón producido, ésta ha continuado extrayendo el carbón y apilándolo en el parque, sin que hasta la fecha haya comenzado a ser suministrado.

Por otra parte, la Sociedad cobró íntegramente en el mes de junio las ayudas a la producción correspondientes a 2010, manteniendo a la fecha como anticipo las correspondientes al último trimestre del año.

Esta falta de suministro y la consiguiente caída de los ingresos, ha motivado que, pese a los esfuerzos llevados a cabo por la Sociedad para adecuar su producción a las circunstancias actuales así como la contención de gastos efectuada, el resultado de explotación haya sido negativo en 1.156 miles de euros.

Por otra parte, en lo que se refiere a los gastos financieros, la Sociedad ha registrado durante 2010 los intereses de demora reclamados por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, como consecuencia del reintegro parcial de las ayudas de 2007, por un importe de 518 miles de euros.

La inversión en lo que llevamos de ejercicio asciende a 16.999 miles de euros, como consecuencia principalmente del avance de las obras que la Sociedad continúa desarrollando en la Planta 740 del Pozo Emilio del Valle y para el retranqueo del talud Este en la Destroza. Asimismo, han continuado los trabajos para el traslado de compresores desde la plaza del Grupo Santa Lucía a la plaza del Grupo Pozo Emilio



en Tabliza, lo que va a permitir el retranqueo del talud Sur en las destrozadas. Por último, también se ha continuado con la preparación de las obras de infraestructura minera para la extracción del carbón en el Flanco Sur.

### **Propuesta de Reglamento de la Unión Europea sobre Ayudas al Carbón**

El 31 de diciembre de 2010 expira el Reglamento (CE) 1407/2002 del Consejo, de 23 de julio de 2002 sobre las ayudas estatales a la industria del carbón, por lo que, como se explicaba en las cuentas anuales del año 2009, durante este ejercicio deberá establecerse el marco normativo europeo que regulará las ayudas a partir de dicha fecha. En este sentido, el pasado 20 de julio, la Comisión Europea ha emitido un comunicado dando a conocer la aprobación de una propuesta de Reglamento para el cierre de las minas no competitivas. Dicha propuesta de Reglamento establece como objetivo temporal de cierre el 15 de octubre de 2014. La propuesta de la Comisión es susceptible de ser modificada antes de su aprobación definitiva por el Consejo de Ministros de la Unión Europea para su aplicación por los Estados Miembros. En este sentido, varios Estados entre los que se encuentran España y Alemania, entre otros, así como las Comisiones del Parlamento Europeo que estudian la mencionada propuesta, se han mostrado partidarios de modificarla, extendiendo, entre otros aspectos, su horizonte temporal, antes de su aprobación definitiva.

### **C) BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN**

Los resultados del tercer trimestre del ejercicio 2010 han sido preparados de acuerdo a los principios contables y criterios de valoración recogidos en el nuevo Plan General de Contabilidad de 2007 y que se corresponden con los aplicados por la Sociedad en las Cuentas Anuales del ejercicio 2009.

### **D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO.**

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, en su reunión del día 27 de mayo de 2010, acordó el reparto de un dividendo activo, con cargo a los beneficios del ejercicio 2009 por un importe de 1.976 miles de euros para las 8.153.624 acciones con derecho a dividendo. El citado dividendo se hizo efectivo el día 28 de junio de 2010.



## **E) HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL TRIMESTRE.**

1.- Con fecha 2 de octubre de 2010 se publicó en el B.O.E. nº 239 el Real Decreto 1221/2010, de 1 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, que establece el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro y modifica el Real Decreto 2019/1997. Esta modificación viene dada para adaptarlo a la decisión de la Comisión Europea y declararlo compatible con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El Real Decreto ha sido objeto del Informe 5/2010 de la Comisión Nacional de la Energía, aprobado por su Consejo de Administración y para cuya elaboración se han tenido en cuenta las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia. Entre otros extremos, se da nueva redacción al Artículo único del Real Decreto que se modifica estableciendo que las cartas de compromiso de adquisición de carbón autóctono hasta 2012 de las Centrales Térmicas a la Comisión Nacional de la Energía, deberán ser presentadas en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día en que produzca efectos la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, en la que se fijen los volúmenes máximos de producción anuales, a la que se refiere el Anexo II.

Las Compañías eléctricas han presentado sendos recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Supremo, en los que, además de impugnar el mencionado Real Decreto, solicitan medidas cautelares y cautelarísimas para su suspensión. Las medidas cautelarísimas fueron desestimadas, y las cautelares están pendientes de resolución. Además, han interpuesto demanda de medidas provisionales ante el Tribunal General de Luxemburgo, solicitando la suspensión la Decisión C(2010) 4499 de 29 de septiembre de 2010, de la Comisión Europea por la que se autorizan las ayudas a favor de la industria minera española y de los productores de electricidad a partir de carbón autóctono. Con fecha 3 de noviembre de 2010, el Presidente del Tribunal General de la Unión Europea ha resuelto suspender la ejecución de la mencionada Decisión hasta que se adopte el Auto que ponga fin al procedimiento de medidas provisionales.

2.- Con fecha 26 de octubre de 2010, previo informe de la Comisión Nacional de la Energía, y en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, se ha publicado en el B.O.E. nº 259, la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de 22 de octubre de 2010, por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para dicho año, a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro. Esta resolución surte efectos desde el día de su publicación en el B.O.E.



Las Compañías eléctricas recurrieron la citada Resolución, y la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictó Auto, con fecha 29 de octubre de 2010, acordando suspenderla cautelarmente en el extremo referente al plazo de tres días para presentar los compromisos sin que se extienda al resto de la Resolución, y sin perjuicio de la que adopte en su día el Tribunal Supremo en relación a la suspensión del Real Decreto. A tal efecto, el día 3 de noviembre de 2010 ha tenido lugar una comparecencia en la Audiencia Nacional para decidir sobre la mencionada suspensión. La Federación de Empresarios de Minas de Carbón (Carbunión) a la que se encuentra afiliada la Sociedad, ha presentado escrito solicitando la personación en el que vierte los argumentos que avalan la necesidad de dejar sin efecto la suspensión.

Asimismo, con fecha 28 de octubre de 2010 se ha publicado en el B.O.E. nº 261 la Resolución de 27 de octubre de 2010, de la Secretaría de Estado de Energía, aprobando los procedimientos de operación del sistema para su adaptación a la normativa eléctrica relativa al procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro.

**3.-** Como culminación de las citadas negociaciones, IBERDROLA GENERACION, S.A. remitió a la Comisión Nacional de la Energía la carta de compromiso de adquisición de carbón autóctono hasta 2012, de fecha 26 de octubre de 2010, suscrita por esta Sociedad, y formalizó, con fecha 28 de octubre de 2010, un contrato para el suministro de carbón con destino a su Central térmica de Guardo (Palencia) para el año 2010. No obstante lo anterior, la citada Compañía ha remitido una carta comunicando que deja en suspenso el mencionado contrato como consecuencia del Auto de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictado en esa misma fecha, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha Sociedad, que dispone la suspensión cautelar de la citada Resolución. La Sociedad ha respondido manifestando la más absoluta disconformidad con su contenido toda vez que el mencionado contrato de adquisición de carbón entre ambas Compañías ha sido suscrito en cumplimiento del citado Real Decreto 134/2010, y no de la citada Resolución.

En cuanto a las negociaciones llevadas a cabo con GAS NATURAL FENOSA, éstas han culminado con un acuerdo sobre el contenido de la carta de compromiso de adquisición de carbón autóctono hasta 2012 y sobre las condiciones de entrega, habiendo sido aplazada su firma por decisión unilateral de dicha Compañía eléctrica

**4.-** En otro orden de cosas y, como consecuencia del desistimiento del recurso de casación por parte del Letrado de la Seguridad Social, y habiendo adquirido firmeza la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con fecha 19 de octubre de 2010 ha acordado devolver



el expediente administrativo a la Tesorería General de la Seguridad Social de León, así como requerirla a fin de que lleve a efecto el cumplimiento de la misma en el procedimiento de impugnación de la reclamación de deuda de dicha entidad gestora. En consecuencia, se instará de la Tesorería General de la Seguridad Social la devolución de la cantidad indebidamente ingresada por importe de 716.311,99 €, así como de la que corresponda por intereses, en caso de que no se haga efectivo el mandato.

## F) HECHOS SIGNIFICATIVOS.

Un resumen de los hechos relevantes comunicados durante el primer semestre de 2010 es el siguiente:

Número	Fecha	Explicación
121385	26/02/2010	La sociedad remite información sobre los resultados del segundo semestre de 2009
122860	26/03/2010	La sociedad remite el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2009
123609	15/04/2010	Convocatoria de Junta General de accionistas y propuesta de acuerdos.
123611	15/04/2010	Información exigida por el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores referida al ejercicio 2009.
124113	27/04/2010	Propuesta de nombrar Consejero Independiente, por un plazo de cinco años, a Don Inocencio Carazo González.
124738	05/05/2010	La sociedad remite información sobre los resultados del primer trimestre de 2010.
125882	28/05/2010	Acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas celebrada el día 27 de mayo de 2010.
125883	28/05/2010	Cambio de domicilio, que queda fijado en Paseo de la Castellana, nº 126, 8º dcha. 28046-Madrid.
126042	01/06/2010	Acuerdos del Consejo de Administración: cargos y composición de las Comisiones del Consejo de Administración.
126955	23/06/2010	Pago de dividendo activo del ejercicio 2009, el día 28 de junio de 2010.
127173	28/06/2010	Designación del Consejero independiente Don Inocencio Carazo Gonzalez Presidente del Comité de Auditoría.





El único hecho relevante comunicado desde el inicio del tercer trimestre de 2010 ha sido el siguiente:

Con fecha 30 de julio de 2010 se hizo público el Informe Financiero Semestral correspondiente al primer semestre de 2010 (hecho relevante número 128794).